



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, venticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2009-1356

Demandante: PAULA GOMEZ CEBALLOS

Demandado: COOPERATIVA PARTICIPEMOS

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **PAULA GOMEZ CEBALLOS** contra **COOPERATIVA PARTICIPEMOS** CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral.

En firme la sentencia de segunda instancia, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto ténganse en cuenta como agencias en derecho como fueron estipuladas en cada una de las instancias.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

JOSE DOMINGO RAMÍREZ GÓMEZ
JUEZ

Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas por este Despacho, es decir, la suma de **Trescientos Noventa Mil Pesos (\$ 390.000,00)**, Sin costas en segunda instancia.

Costas y Agencias en derecho que estarán a cargo de **PAULA GOMEZ CEBALLOS**, y en favor de **COOPERATIVA PARTICIPEMOS**; las cuales están discriminadas en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1ra instancia.....	\$ 390.000,00
Agencias en derecho 2° instancia.....	\$ 000.000,00
Agencias en Recurso de Casación	\$ 000.000,00
Otros gastos	\$ 000.000,00
Total.....	\$ 390.000,00

Total, Costas y Agencias en derecho para la parte actora: **Trescientos Noventa Mil Pesos (\$ 390.000,00)**.

ANDREA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7870bb8283e9248f6ba6f094086ae44a4fb8f9076bf9eeefd96afdc0b744df73

Documento generado en 24/03/2021 06:51:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>